CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PRÁCTICA MULTIDEPORTIVA EN EL ESTADIO VÍCTOR MONTERO ZAPATA

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Institucional que celebran:

De una parte:

Universidad Nacional de Frontera, con Registro Único de Contribuyente Nº 20526270364, con domicilio legal en Av. San Hilarión N° 101 – Zona de Expansión Urbana de Sullana - Margen Izquierda, entre la Urb. Pop. Villa Perú Canadá, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura; debidamente representada por el Presidente de la Comisión Organizadora, el señor **Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.**, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 33429798, designado mediante Resolución Viceministerial Nº 165-2018-MINEDU, de fecha 12 de octubre de 2018; a quien en adelante se denominará **"UNF"**; y,

De la otra parte:

Municipalidad Distrital de Miguel Checa, con Registro Único de Contribuyente Nº 20165923155, con domicilio legal Av. Victoria N° 485, distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana, departamento de Piura; debidamente representada por su Alcalde, el señor **Olemar Mejías Jiménez**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 41538001; a quien en adelante se le denominará **"MUNICIPALIDAD"**;

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- Ley N° 29568 – Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera.
- Ley Nº 30220 - Ley Universitaria.
- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- Ley de Presupuesto del Sector Público, vigente.
- Ley Nº 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremos Nº 007-2005-TR
- Ley N° 28044 – Ley General de Educación y sus modificatorias.
- Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED – Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación y sus modificatorias.
- Resolución Viceministerial N° 165-2018-MINEDU que Reconforman la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.
- Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

- Resolución Nº 592-2013-CONAFU, de fecha 06 de noviembre del 2013, Autoriza el Funcionamiento Provisional.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2019-UNF/CO, de fecha 12 de febrero de 2019, que aprueba Reglamento de Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por la Universidad Nacional de Frontera.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Se cuenta con un Convenio Marco suscrito entre la **Universidad Nacional de Frontera** y la **Municipalidad Distrital de Miguel Checa**, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 038-2016-CO-UNF con fecha 28 de marzo de 2016 y firmado el 01 de julio de 2016. Cuyo objeto es establecer y desarrollar mecanismos de cooperación mutua en beneficio de ambas instituciones, concurriendo con capacidades, esfuerzos y recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA COOPERACIÓN

Desarrollar mecanismos de cooperación mutua con capacidades y recursos, para fomentar la práctica multideportiva de la Comunidad Universitaria en el Estadio "Víctor Montero Zapata".

CLÁUSULA TERCERA: ACCIONES DE LA COOPERACIÓN:

LAS PARTES acuerdan desarrollar las siguientes actividades:

UNF:

- Brindar el mantenimiento necesario a las instalaciones del Estadio "Víctor Montero Zapata" utilizados por la UNF. Dichos costos anuales (fumigación del campo deportivo, limpieza de servicios higiénicos y pasillos utilizados) serán asumidos por la **UNF:**
  - Limpieza de baños, aceras y campo deportivo durante 3 horas semanales después de la práctica deportiva.
  - Materiales e insumos de limpieza.
  - Fumigación del campo deportivo una vez por semestre.

MUNICIPALIDAD:

- Facilitar el uso del estadio "Víctor Montero Zapata" para el desarrollo de actividades deportivas (fútbol, vóley) organizadas por la UNF según el cronograma adjunto al presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

a) Cada Institución se compromete a facilitar un local para las reuniones pertinentes, previa coordinación.

b) Coordinar reuniones de trabajo.

c) Elaborar conjuntamente un cronograma de actividades indicando el horario de asistencia y limpieza de las instalaciones que sean usadas por la UNF.

d) Evaluación, seguimiento y control de las actividades propuestas en el cronograma de actividades elaborado de manera conjunta por parte de los coordinadores.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN

Para efectos de coordinación, ejecución supervisión y evaluación, motivo del presente convenio, el coordinador asignado por cada una de LAS PARTES, tendrá a bien elaborar un plan de trabajo, a fin de dar operatividad al convenio.

Los coordinadores asignados para el presente convenio son los siguientes:

Por la UNF: Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario.

Por la MUNICIPALIDAD: Encargado de la Comisión de Cultura, Deporte y Educación de la Municipalidad Distrital Miguel Checa.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene una vigencia de un (01) año a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, indicándose que las modificaciones o la resolución anticipada por cualquier causa, no afectará las actividades en curso aprobadas por ambas instituciones, en virtud de convenios específicos aprobados en el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN

La solicitud de resolución o no renovación del convenio no liberará a las partes de los compromisos que estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que estuvieren desarrollando.

Las causales de resolución del presente convenio son las siguientes:

a) Por mutuo acuerdo, a formalizarse mediante documento escrito.

b) Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos contraídos.

CLÁUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse, sin expresión de causa, en cuyo caso deberá notificar su decisión a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, el mismo que regula expresamente cláusula de libre adhesión y separación de convenio.

Sin perjuicio de la separación y en concordancia con lo estipulado en la Cláusula Octava del presente Convenio, las actividades que se encuentren en ejecución continuarán hasta su finalización.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a brindar los mejores entendimientos para afrontar las soluciones a dificultades, en trato directo, respecto de cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio, sobre la base de los principios institucionales, la buena fe y la buena intención.

Si después de agotados los principios de buena fe y buena intención, no se solucionasen las controversias entre las partes, se buscará la solución mediante Conciliación y/o Arbitraje en la provincia de Sullana, de acuerdo a las reglas vigentes en nuestro país.

Toda comunicación que sea cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: LAS PARTES dejan expresa constancia que no existe relación laboral entre **LA UNF** y **LA MUNICIPALIDAD**, ni viceversa.

Estando conforme en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se procede a la firma del presente Convenio en tres (03) ejemplares igualmente válidos de idéntico tenor, en la ciudad de Sullana a los 11 días del mes de marzo del año 2019.

POR LA UNF	POR LA MUNICIPALIDAD
JORGE LUIS MAICELO QUINTANA Ph.D. Presidente de la Comisión Organizadora Universidad Nacional de Frontera	**OLEMAR MEJÍAS JIMÉNEZ** Alcalde Municipalidad Distrital de Miguel Checa

ANEXO

CRONOGRAMA DE USO DEL ESTADIO VÍCTOR ZAPATA MONTERO

TALLERES DEPORTIVOS	DIAS		
	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
HORAS	04.00 pm – 06:00 pm	04.00 pm – 06:00 pm	04.00 pm – 06:00 pm

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
V°B°
OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA